



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES A TERMINO No. 006-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA DELMY YAMILETH ESPINAL AGUILERA.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA** mayor de edad, hondureño, Doctor en Química y Farmacia, casado, y de este domicilio, en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominara "**EL INSTITUTO**" con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y la señora **DELMY YAMILETH ESPINAL AGUILERA**, mayor de edad, hondureño, con identidad No 0801-1975-20766, actuando por sí mismo y que en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar este Contrato de Servicios, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH AZFURA** en la condición en que actúa que en seguimiento a la **Resolución CI IHSS-GAYF No.1483/21-12-2020** de fecha 21 de diciembre del 2020, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, que **RESUELVE:** Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones en Memorando No.2792-GTIC-2020 de fecha 18 de diciembre del 2020, en relación a la contratación de servicios técnicos y profesionales a término de la señora **DELMY YAMILETH ESPINAL AGUILERA**, con Tarjeta de Identidad **No.0804-1993-00256**, "**EL INSTITUTO**" manifiesta que contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" por tiempo determinado para que preste sus servicios técnicos y profesionales a término como **COORDINADOR EN LA PREPARACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS SAP S/4 HANA** .
Debiendo desarrollar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES A REALIZAR



- 1.- elaborar un plan de trabajo con su respectivo cronograma (ajustado a las fechas requeridas por el Instituto) en un plazo de (10) días una vez entregada la orden de inicio por el Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones.
- 2.- Definición y Sociabilización de una estrategia de capacitación y entrenamiento en las soluciones tecnológicas institucionales a implementarse en el Proyecto SAP/IHSS misma que debe incluir consideraciones previas y factores críticos a contemplar.
- 3.- Analizar los requerimientos de capacitación presentados y /lo requeridos por el Instituto durante la ejecución del Programa SAP/IHSS.
- 4.- Presentar las recomendaciones referente a mejores opciones en caso de existir para realizarlos requerimientos.
- 5.- Elaboración y desarrollo de una metodología pedagógica durante la implementación en el proyecto SAP/IHSS.
- 6.- Reuniones con personal consultores funcionales SAP, Key User, Usuarios finales del Instituto para tener una amplia comprensión de las necesidades de capacitación y poder realizar los ajustes que corresponden en las diferentes estrategias.
- 7.- Trabajar en equipo junto con el personal técnico y administrativo contraparte del IHSS en todas las actividades que se requieran para realizar este proyecto.
- 8.- Velar por la ampliación de las mejores prácticas pedagógicas
- 9.-documentar y transferir el conocimiento al personal técnico del IHSS que participe en las actividades en la medida que vaya realizando su consultoría.
- 10.- Participación en las reuniones comités sesiones de seguimiento de seguimiento de programa.
- 11.-Realizar actividades afines que sean necesarias para contemplar los requerimientos.
- 12.-Presentar informes quincenales de avance en la ejecución del plan de trabajo y cronograma de trabajo Aprobado.
- 13.- elaboración de informes sobre los riesgos potenciales
- 14.- Presentación del Informe y los resultados de consultoría realizada.
- 15.- realizar las actividades afines que sean necesarias para completar los requerimientos.

CLAUSULA TERCERA: La jornada de prestación del servicio será de acuerdo a las necesidades del Instituto.- **CLAUSULA CUARTA: LA REMUNERACION:** La remuneración que "EL CONTRATADO" recibirá por la prestación del servicio será de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35.000.00)** mensuales pagaderos mensualmente efectuándose la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta contra la prestación de informe revisado y aprobado por el jefe del Centro de Competencia de TIC y validado por el Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones.- **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es por el periodo del 04 de Enero al 30 de Junio de 2021 y sujeta a la satisfacción del servicio prestado.- **CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada del presente contrato obliga al instituto al



pago de los emolumentos que de conformidad al contrato correspondan a “**EL CONSULTOR**” en proporción al trabajo realizado y aceptado; igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 78 del Decreto No. 182-2020, que contiene el Presupuesto General de Ingresos Egresos de la República para el año 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de diciembre del 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION:** El presente contrato será rescindido por: a) por no existir necesidad del recurso en el área que actualmente se le contrata. b) La falta de recursos y presupuesto del Instituto. c) Falta o abandono en el servicio en horas de labor sin causa justa o sin permiso del responsable de Área; d) Si no registra su asistencia en el reloj digital; e) por recibir gratificaciones o dadas de cualquier naturaleza por servicios prestados en el desempeño de sus funciones; f) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga; g) Portar armas de cualquier clase durante las horas de servicio; h) Sustraer del centro de trabajo los útiles, equipos, materiales, enseres y demás bienes propiedad del Instituto; i) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del servicio, promover suspensiones intempestivas de trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea participe o no en ellas; j) Usar los útiles o herramientas suministradas por el patrono para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinados; k) El engaño del contratado o de la organización que lo hubiere propuesto mediante la prestación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; l) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el contratado durante sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; ll) Todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, maquinaria, materia prima, instrumentos o de objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; m) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa en el establecimiento de la prestación del servicio; n) Revelar secretos técnicos o comerciales a dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del Instituto; ñ) Haber sido condenado a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; o) Cuando el contratados deje de asistir a prestar sus servicios sin perjuicio del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un mes; p) La negativa injustificada y reiterada del contratados a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o

dyer



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

enfermedades; o el no acatar el contratados, en igual forma y en perjuicio del patrono, las normas que este o sus representantes en la dirección de los trabajos le indiquen para obtener mejor eficacia y rendimiento en la prestación del servicio que están ejecutando; q) La Inhabilidad e ineficiencia manifiesta que hace imposible el cumplimiento de las funciones establecidas en el contrato; r) Cualquier violación de las obligaciones especiales que incumben al contratado; s) No cumplir con el Código de Ética y Moral de la Institución; t) No colaborar con la Institución en casos de emergencias y urgencias de la misma; u) No respetar y servir con esmero y atención al derechohabiente; v) No realizar su trabajo de manera profesional siguiendo las normas del Instituto y las buenas prácticas profesionales; w) No responder por sus actos en la prestación del servicio; x) Causar daños a los derechohabientes realizando de manera irregular el servicio prestado; y) No atender con cultura y esmero al derechohabiente; z) Ignorar las necesidades urgentes del derechohabientes; a.a) Contratar a una persona o extraño a cubrir su puesto sin autorización: a.b) **“EL CONTRATADO”** deberá mantener no menos del 70% en la evaluación del desempeño; a.c) y demás. De conformidad con las normas establecidas en el Código del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, y cualquier otro relacionada con la naturaleza de este contrato el cual podrá ser rescindido por cualquiera de las partes o por violación de las estipulaciones consignadas en este contrato, con la firma del presente contrato es obligación del personal del contratado conocer la Ley del IHSS, sus Reglamentos, el Reglamento Interno del Trabajo, el Código de Ética y Moral y todos los demás instrumentos que regulan su trabajo en el IHSS.- **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACION: “EL CONTRATADO”** manifiesta que acepta libremente toda y cada una de las cláusulas de este contrato y la forma de contratación que se le hace, comprometiéndose a su fiel cumplimiento firmándose el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días (05) día del mes de Enero del año 2021.

*Jyea**

*Jyea**
DR RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR INTERINO IHSS



*Jyea**
DELMY YAMILETH ESPINAL AGUILERA
“EL CONTRATADO”
18-02-2021

Archivo
D/S